

OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, EN LA TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO A PERSONA DAMNIFICADA DE LA COMUNA DE TOCOPILLA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA./

21 JUN 2017

SANTIAGO,

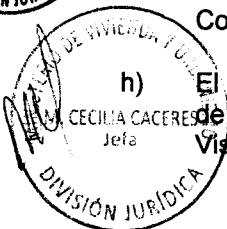
7871

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquellos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias.
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- c) La Resolución Exenta N° 8.110, (V. y U.), de fecha 21 de octubre de 2015, que llama a en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para los damnificados por el frente de mal tiempo del mes de agosto de 2015 que afectó a la comuna de Tocopilla, en la Región de Antofagasta, y fija el monto de recursos que se destinarán para subsidio directo.
- d) La Resolución Exenta N° 8.947, (V. y U.), de fecha 18 de noviembre de 2015, que aprueba la nómina de postulantes seleccionados en el mes de octubre correspondiente a la postulación extraordinaria del Programa de Protección del Patrimonio Familiar para el desarrollo de proyectos en su Título II, Mejoramiento de la Vivienda, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, destinado a la atención de los damnificados de la comuna de Tocopilla, Región de Antofagasta y aprueba recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios.
- e) El Oficio N° 384, de fecha 31 de enero de 2017, del Director (S) del SERVIU de la Región de Antofagasta, en el que solicita un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de la modalidad de Construcción en Sitio Propio, para la Sra. Layna Torres Rojas, RUT N° 16614085-4, quien resultó damnificada por el aluvión que afectó a la comuna de Tocopilla en el mes de agosto de 2015.
- f) El Informe de Habitabilidad, de fecha 8 de marzo de 2017, extendido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Tocopilla, en el que se declara que la vivienda de la Sra. Layna Torres Rojas, RUT N° 16614085-4, se encuentra en estado inhabitable irreparable.
- g) El Acta de Aprobación de Expediente, de fecha 8 de marzo de 2017, por el que el SERVIU de la Región de Antofagasta, da por aprobado el expediente correspondiente al proyecto de Construcción en Sitio Propio de la Sra. Layna Torres Rojas.
- h) El Oficio N° 925, de fecha 13 de marzo de 2017, del Director (S) del SERVIU de la Región de Antofagasta, que complementa la información entregada mediante el Oficio citado en el Visto e).



- i) El Acta de Aprobación, de fecha 12 de mayo de 2017, por el que el SERVIU de la Región de Antofagasta da por aprobado el presupuesto correspondiente al proyecto de la modalidad de Construcción en Sitio Propio de la Sra. Layna Torres Rojas, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Sra. Layna Torres Rojas, RUT N° 16614085-4, resultó damnificada a raíz del aluvión que afectó a la comuna de Tocopilla en el mes de abril del año 2015, quedando su vivienda en estado inhabitable, de acuerdo al Informe de la Dirección de Obras Municipales Tocopilla citado en el Visto f), de esta Resolución.
2. Que por razones no atribuibles a la interesada, la vivienda afectada fue considerada inicialmente como reparable, lo que fue rectificado mediante el Informe al que se refiere el Visto f).
3. Que previo a la declaración de inhabilitación a la que se refiere el Informe citado en el Visto f), se consideró que la vivienda de la Sra. Layna Torres Rojas, era reparable por lo que se le otorgó un subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar mediante la resolución citada en el Visto d), el que no fue aplicado dado el estado de deterioro de la vivienda.
4. Que la Sra. Layna Torres Rojas, RUT N° 16614085-4, presentó carta de renuncia al subsidio al que se refiere el Considerando anterior, con fecha 6 de julio de 2016.
5. Que el SERVIU de la Región de Antofagasta aprobó el proyecto de Construcción en Sitio Propio de la Sra. Layna Torres Rojas y su correspondiente presupuesto, a través de los documentos citados en los Vistos g), e i).
6. Que la Sra. Layna Torres Rojas, RUT N° 16614085-4, se encuentra en situación de urgente necesidad habitacional a raíz del aluvión que afectó a la comuna de Tocopilla en el mes de agosto del año 2015, dicto la siguiente

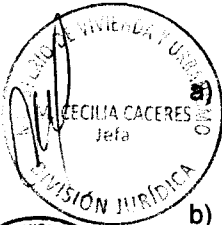
RESOLUCION:

1. Asignase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, por un monto de hasta **600** Unidades de Fomento, para la ejecución de una solución habitacional definitiva bajo la tipología de Construcción en Sitio Propio, para la Sra. Layna Torres Rojas, RUT N° 16614085-4, damnificada por el aluvión que afectó la comuna de Tocopilla en abril del año 2015. Las condiciones bajo las cuales se otorga el subsidio al que se refiere la presente Resolución, corresponden a las establecidas en la Resolución Exenta N° 8.110, (V. y U.), de fecha 21 de octubre de 2015, que llama en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para los damnificados por el frente de mal tiempo del mes de agosto de 2015 que afectó a la comuna de Tocopilla, en la Región de Antofagasta, en lo que corresponda,
2. Otórgase los siguientes subsidios adicionales, cuando corresponda, de acuerdo al proyecto de vivienda aprobado por el SERVIU de la Región de Antofagasta, en cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución citada en el Visto c).

Subsidio para demolición, limpieza y retiro de escombros, de hasta **100** Unidades de Fomento, debiendo incluir en forma detallada las obras a ejecutar en el presupuesto de obras y en las especificaciones técnicas del proyecto.

- b) Subsidio para obras de habilitación del terreno, de hasta **300** Unidades de Fomento, debiendo incluir en el presupuesto de obras y en las especificaciones técnicas del proyecto el detalle de éstas. Este subsidio estará destinado al financiamiento de obras de mitigación, fundaciones especiales, preparación, contención y/o mejoramiento del terreno, conexión a redes públicas u otras obras que el SERVIU de la región respectiva autorice.

- c) Subsidio a la discapacidad de hasta **20** u **80** Unidades de Fomento según corresponda, en los términos establecidos en la letra f) del artículo 35 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.



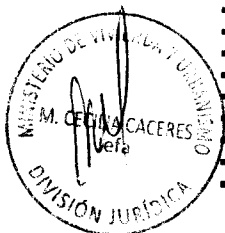
- d) Subsidio para la instalación de sistemas que cumplan con condiciones de eficiencia energética, de hasta **55** Unidades de Fomento, para financiar Sistemas Solares Térmicos y Paneles Fotovoltaicos, pudiendo postular ambos sistemas simultáneamente en un mismo proyecto. Los proyectos deberán incluir el costo de instalación y de refuerzo de techumbres. Deberá incluirse el detalle de las obras correspondientes en el presupuesto de obras y en las especificaciones técnicas del proyecto.
- e) Hasta **70** Unidades de Fomento para el pago de honorarios por la prestación de servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social, en las condiciones establecidas en la Resolución citada en el Visto c).
- f) Hasta **18** Unidades de Fomento por vivienda para la Fiscalización Técnica de las Obras desarrollada por el SERVIU de la Región de Antofagasta, directamente por medio de sus profesionales o con el apoyo de personas naturales o jurídicas contratadas para esta labor. El SERVIU determinará en el contrato respectivo las condiciones para la prestación del servicio así como el régimen de visitas a la obra.
3. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **1.143** Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Antofagasta.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA
- SEREMI MINVU REGIÓN DE ANTOFAGASTA
- COMITÉ DE RECONSTRUCCION
- S.I.A.C.
- DPH
- DITEC
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO